



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/019/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00126418.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/051/2018, relativo a la solicitud de información folio 00126418, presentada por la peticionaria [REDACTED] y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 14 de febrero del 2018, la peticionaria [REDACTED], presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00126418, se adjunta como Anexo 1 el cuestionario anexo a la solicitud de información denominado "Asunto: Solicitud de Asunto: Solicitud de información Institución: Seguridad Pública"¹ que consta de 04 páginas, solicitando información para la elaboración del reporte "Hallazgo 2017: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio SSP/UT/218/2018 de 07 de marzo de 2018, dio atención a la solicitud de información de folio 00126418, substancialmente en lo que su parte interesa, lo siguiente:

*"... En cuanto a las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de su solicitud de información; se hace de su conocimiento, que la información solicitada **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debido a que la materia sobre la que versa las mismas, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.*

*Al respecto, cobra aplicación el **criterio 13/17** establecido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:*

Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

[Énfasis agregado]

¹ Se adjunta como anexo 1 al presente acuerdo, para mayor referencia.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que la información relativo a las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de su solicitud de información, podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx> (Plataforma Nacional de Transparencia).

..."

CUARTO.- Considerando que la Secretaría de Seguridad Pública, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría turnó la solicitud de mérito a las Unidades Administrativas correspondientes, tal como dispone el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a continuación se transcribe:

*"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y **la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.** La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."*

[Énfasis agregado]

QUINTO.- En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia al momento de dar atención a la solicitud de información 00126418, mediante oficio SSP/UT/218/2018 de 07 de marzo de 2018, concretamente señaló que la información con respecto a las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de la solicitud de información; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. **Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;**

(...)

[Énfasis agregado]

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

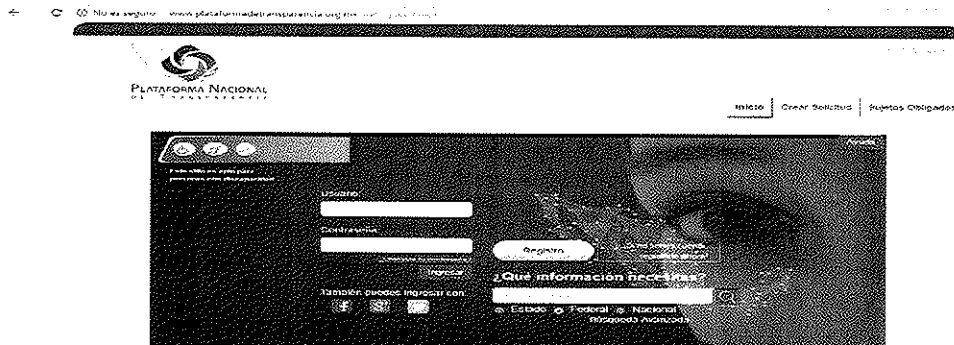
III. **Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;**

(...)

[Énfasis agregado]

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se hace del conocimiento a la particular que la información relativa a las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de la solicitud de información 00126418; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente oficio.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Atento a todo lo analizado, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública estima que subsisten las razones, motivos suficientes y necesarios, así como que se encuentra colmadas las exigencias legales correspondientes, para estimar correcta la incompetencia de esta Institución, toda vez que dicha información requerida por la particular en las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de la solicitud de información folio 00126418, no pertenecen en el ámbito de competencia de esta Secretaría de conformidad con las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes mexicanas han otorgado a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que no es obligación de este Ente la entrega de la información, así mismo sirve de apoyo lo establecido en el **criterio 13/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

Incompetencia. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

[Énfasis agregado]

Resoluciones:

RRA 4437/16. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

RRA 4401/16. *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

RRA 0539/17. *Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría y confirma la incompetencia para atender las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de la solicitud de información folio 00126418.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, respecto a la información requerida por la particular en las preguntas marcadas con los numerales 21, 22, 23, 24 y 29, de la solicitud de información folio 00126418.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo a la particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Guillermo Norberto Santiago Ramos,
Director Jurídico de la Policía Estatal y
Secretario Técnico

Lic. Javier Jonatán Galván Morteo,
Director de Servicios de Seguridad Privada
y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/019/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00126418.**

Anexo 1

DEL ACUERDO SSPO/CT/019/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL
PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00126418.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page, including a large vertical scribble and a signature-like mark at the bottom.



Asunto: Solicitud de Asunto: Solicitud de información
Institución: Seguridad Pública

El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), a través de este medio solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte "Hallazgos 2017: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".

Condicionantes

1. Recursos totales asignados a la institución, desglosado por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. Especificar fuente de los recursos.
2. Recursos destinados por la institución en 2017 a:
 - a. Capacitación en el SJPA
 - b. Infraestructura
 - c. Tecnologías de la información
 - d. Seguimiento y evaluación
 - e. Difusión
 - f. Otro (especificar)

Habilitantes

3. Estado de fuerza de la policía en el estado; es decir, número total de elementos de la policía que operan en el estado. Desagregar por:
 - a. Mandos superiores
 - b. Mandos medios
 - c. Personal operativo
4. Número total de elementos de la policía operando como policía procesal en el estado.
5. ¿La institución cuenta con un área especializada en atención a víctimas?
6. Detallar el modelo de trabajo, la estructura organizacional y/ o el modelo de gestión de la policía en funciones de primer respondiente.
7. Detallar el modelo de trabajo la estructura organizacional, modelo de gestión, perfil y competencias definidas para policía procesal.
8. ¿La policía en funciones de primer respondiente cuenta con manual de organización y operación? Proporcionar documento en caso afirmativo.



9. ¿La policía procesal cuenta con manual de organización y operación? Proporcionar documento en caso afirmativo.
10. Proporcionar el manual, protocolo o documento que detalle el funcionamiento de las distintas áreas de la institución y describa los principales procesos y procedimientos:
 - a. Atención a víctimas
 - b. Detención en flagrancia
 - c. Uso de la fuerza
 - d. Puesta a disposición del Ministerio Público
 - e. Coordinación interna y externa
 - f. Llenado de Informe Policial Homologado (IPH) o documento afín
11. ¿La institución utiliza el Informe Policial Homologado o documento afín? En caso afirmativo, proporcionar documento utilizado.
12. ¿La institución cuenta con algún sistema de registro y procesamiento de información? En caso afirmativo, proporcionar:
 - a. Fecha de inicio de operación del sistema o de última actualización.
 - b. Nombre del sistema.
 - c. Características técnicas.
 - d. Módulos con los que cuenta.
 - e. Principales funcionalidades.
 - f. Información que registra.

a. Modo en que reporta la información.

 - 12.1. ¿El sistema de información y registro genera información estadística?
 - 12.2. ¿el sistema de información y registro genera un número único de expediente?
 - 12.3. ¿El sistema de información y registro permite la interconexión con otras instituciones del sistema de justicia penal (procuraduría/fiscalía, defensoría)?
¿Qué tipo de interconexión?
13. ¿La institución cuenta con un listado de indicadores para el seguimiento, monitoreo o evaluación? En caso de existir, proporcionar documento que contenga listado y definición de indicadores.
14. ¿La institución emite un reporte que contenga información y datos estadísticos de su funcionamiento y desempeño de manera periódica? En caso afirmativo, proporcionar los reportes estadísticos del año 2017.
15. ¿Cuál es el número de operadores necesarios para cubrir las necesidades del sistema de justicia penal acusatorio en el estado?
 - b. Policía en funciones de primer respondiente
 - c. Policía procesal

16. Número total de funcionarios capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio en el estado.
 - a. Policía en funciones de primer respondiente
 - b. Policía procesal
17. Número de operadores que no han sido capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio.
 - a. Policías en funciones de primer respondiente
 - b. Policía procesal
18. ¿Cuántas capacitaciones en el sistema de justicia penal acusatorio se llevaron a cabo durante 2017 y de qué tipo?
19. ¿La Ley Orgánica de la institución o alguna otra norma contempla el servicio profesional de carrera? Especificar norma y artículos.
20. ¿El servicio profesional de carrera se encuentra vigente y operando? En caso de respuesta afirmativa, proporcionar evidencia (convocatoria de concurso, resultados de concursos, promociones, etc.)
21. ¿El Estado cuenta con Centro de Evaluación y Control de Confianza?
22. ¿El Centro de Evaluación y Control de Confianza se encuentra acreditado o en proceso de acreditación?
23. Número de elementos de la policía sometidos a evaluación, desagregados por:
 - a. Mandos superiores
 - b. Mandos medios
 - c. Personal operativo
24. ¿Existe una Unidad Especializada en Combate al Secuestro en la entidad?
 - a. Todo el personal se encuentra capacitado.
 - b. Todo el personal evaluado con control de confianza vigente.
 - c. El centro cumple con los protocolos comunes de actuación.
 - d. Suministra sistemáticamente de información al Módulo de Secuestro de Plataforma México.
 - e. El Centro cuenta con equipamiento e infraestructura.
 - f. Visita de verificación de las organizaciones de la sociedad civil para corroborar el avance de la Unidad.
25. ¿La entidad cuenta con Módulo de Policía Estatal Acreditable?

Resultados

	Información solicitada	2012	2013	2014	2015	2016	2017
26.	Número de denuncias recibidas por la policía.						
27.	Número de personas detenidas						
28.	Número de personas puestas a disposición ante el Ministerio Público						
29.	Número de detenciones calificadas de ilegales por un juez de control						
30.	Solicitudes recibidas para apoyo de la policía procesal						
31.	Número de víctimas en hechos delictivos en que la policía fue primer respondiente						
32.	Número de víctimas a las que se les brindó atención						
33.	Número de policías						

